



RESOLUCIÓN O N° 0145/2023

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral y máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Melipilla

SANTIAGO, 06 de Septiembre de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 159 y 161 de la Constitución Política de la República; en el artículo 35 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios; en la Resolución O N° 476, de 1 de Agosto de 2023, del Director del Servicio Electoral, que ejecuta acuerdo del Consejo Directivo que establece instrucciones generales acerca de la aplicación de las disposiciones sobre financiamiento, propaganda y gasto electoral con ocasión del Plebiscito Constitucional 2023 y; demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 159 de la Constitución Política de la República establece que, sólo para efecto de ejecutar las acciones en materia de padrones y propaganda electoral establecidas en las leyes aplicables al Plebiscito Constitucional, el Servicio Electoral deberá considerar como fecha de celebración del plebiscito el día 17 de Diciembre de 2023.

2. Que, conforme a lo descrito en el precepto antes señalado, en materia de propaganda electoral plebiscitaria será aplicable lo establecido en el Título I Párrafo 6° de la Ley N° 18.700, con excepción del inciso sexto del artículo 32 y lo determinado en los incisos segundo a cuarto del artículo 33.

3. Que, en este contexto, conforme con lo previsto en el artículo 43 de las instrucciones establecidas mediante la Resolución O N° 476/2023, en concordancia con el artículo 35 de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.



4. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2º, el Servicio Electoral regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en virtud de lo establecido en el artículo 161 de la Constitución Política de la República, el periodo de campaña electoral estará comprendido por el periodo que va desde el día en que se publique el Decreto Supremo Exento que convoque al Plebiscito Constitucional hasta la fecha efectiva de su realización.

RESUELVO:

1.DETERMÍNASE la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral a efectuarse en el Plebiscito Constitucional 2023.

2.DETERMÍNASE el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos (MEP), en los espacios públicos autorizados, para los partidos políticos participantes de la campaña electoral correspondiente al Plebiscito Constitucional 2023, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS Y MÁXIMO ELEMENTOS DE PROPAGANDA PERMITIDOS EN LA COMUNA DE MELIPILLA

Nº	NOMBRE ESPACIO	METROS TOTALES	CANTIDAD TRAMOS AUTORIZADOS	MEP PARTIDO POLÍTICO	REFERENCIA GEOGRÁFICA	ORIENTACIÓN
1	PLAZA CENTENARIO	60	1	3	ORTÚZAR ORIENTE CON O'HIGGINS	SUR A NORTE
2	PLAZA BOLLENAR	60	1	3	LOS MAQUIS NORTE CON LOS BOLDOS (INICIO ÁREA VERDE)	PONIENTE A ORIENTE
3	ESPACIO PÚBLICO AV. LAS TORRES	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL AV. LAS TORRES (FRENTE A VALDÉS)	SUR A NORTE
4	PLAZA RIQUELME	60	1	3	RIQUELME SUR CON CORREA	ORIENTE A PONIENTE



5	PLAZA LOS CARDENALES	60	1	3	AV. LIBERTAD NORTE CON LAGO PUYEHUE	PONIENTE A ORIENTE
6	ESPACIO PÚBLICO MERCED	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL MERCED CON MONSEÑOR RENÉ VIO VALDIVIESO	ORIENTE A PONIENTE
7	ESPACIO PÚBLICO CAMINO A RAPEL	60	1	3	CAMINO A RAPEL ORIENTE (INICIO POSTERIOR A CAMINO HUILCO BAJO)	NORTE A SUR
8	ESPACIO PÚBLICO SUECIA	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL SUECIA CON GRECIA, DESPUÉS DE RETORNO	SUR A NORTE
9	ESPACIO PÚBLICO ANGAMOS	60	1	3	ANGAMOS PONIENTE (COSTADO ORIENTE) CON PUDETO	NORTE A SUR
10	ESPACIO PÚBLICO CAMINO EL MARCO	60	1	3	CAMINO EL MARCO ORIENTE FRENTE A CAMINO A EL TRÁNSITO	NORTE A SUR
11	PLAZA LOS LAGOS	60	1	3	LAGO PEÑUELAS PONIENTE FRENTE A LAGO RAPEL	PONIENTE A ORIENTE
12	ESPACIO PÚBLICO CAMINO A VALPARAÍSO	60	1	3	CAMINO A VALPARAÍSO PONIENTE CON LOS COPIHUES	SUR A NORTE
13	PLAZA DE ARMAS DE MELIPILLA	60	1	3	ORTÚZAR ORIENTE CON VARGAS	NORTE A SUR
14	PLAZA VIVALDI	60	1	3	FRANZ LISZT PONIENTE CON LUDWING VAN BEETHOVEN	NORTE A SUR
15	ESPACIO PÚBLICO AV. PADRE DEMETRIO BRAVO	60	1	3	AV. PADRE DEMETRIO BRAVO SUR CON ALCALDE	ORIENTE A PONIENTE
16	ESPACIO PÚBLICO CULIPRÁN	60	1	3	BANDEJÓN CENTRAL RUTA G-60 INICIO PUNTA DE DIAMANTE,	PONIENTE A ORIENTE

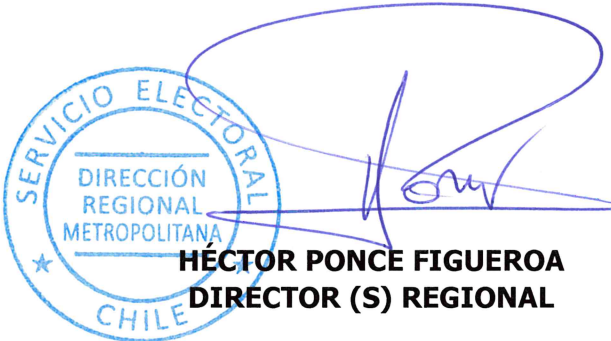


					CERCANO A RUTA G-668	
17	ESPACIO PÚBLICO LAS PALMERAS	60	1	3	CAMINO LAS PARCELAS NORTE CON RUTA G-60	ORIENTE A PONIENTE

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada partido político participante asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado y sin superar el máximo de elementos permitidos, con independencia de la opción plebiscitaria que manifiesten.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HÉCTOR PONCE FIGUEROA
DIRECTOR (S) REGIONAL

VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señora Alcaldesa I. Municipalidad de Melipilla
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.